

CFE GENERACION III
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	801151214
HOJA	1 DE 17

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4019744 JAVIER PEREZ SILVA BOULEVARD LOS REYES 284 36570 IRAPUATO, GUANAJUATO-LOS REYES R.F.C. PESJ5305248B2 TELFAX.:462 626 2864 Teléfono(s) : 462 626 2864	Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición	Facturar a: CFE GENERACION III EPS CGI160330TB5 AVE. PASEO DE LA REFORMA 164, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO.	Datos generales: Sociedad G003 CFE GENERACION III Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. BRENDA LIZETH ARMENTA JUAREZ Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS	
Oferta 310293831	Fecha 11.02.2025	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. 600536584 Fecha

TOTAL	**1,262,007.15** MXP
IMPORTE CON LETRA	**UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SIETE PESOS MEXICANOS 15/100**

CONTRATO DE SERVICIO NO. 801151214
 EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACIÓN III
 CENTRAL HIDROELÉCTRICA OVIACHIC
 Concurso Abierto Simplificado Nacional
 No. CFE-0613-CSSAN-0003-2025
 SOLCON. No. 600536584

FECHA DE ELABORACIÓN: 26 de Febrero de 2025.

OBJETO: Servicio de Transporte de Personal de la C.H. Oviachic y C.H. Mocuzari para el año 2025.

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA C.H. OVIACHIC CFE GENERACIÓN III EPS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL C. ING. ABEL GUSTAVO CAMPA TREJO, SUPERINTENDENTE DE C. H. OVIACHIC, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTADO POR EL C. ING. ABEL GUSTAVO CAMPA TREJO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR". EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

I.1. Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1° y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, de fecha 29 de marzo de 2016.

I.2. CFE Generación III, EPS, tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, fungir como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de Creación, incluyendo aquellas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

I.3 El Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, en su carácter de Apoderado Legal de CFE Generación III EPS, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, de acuerdo a Escritura Pública No. 6,867 Volumen 208 de fecha 26 de febrero del 2024, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. Jesús José Francisco Arturo Lizárraga Murguía, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.4. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través de Concurso Abierto Simplificado Nacional No. CFE-0613-CSSAN-0003-2025, mediante fallo, notificado el día 17 de febrero de 2025.

I.5. Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato;

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el Oficio No. DCF /1203/2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3424, Centro Gestor GH67 y GH68, Fondos A02, de la C.H. Mocuzari y C.H. Oviachic CFE Generación III EPS de LA EMPRESA CONTRATANTE.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. C. JAVIER PEREZ SILVA, es persona física, que cumple con la reglamentación y legislación nacional, se acredita con credencial de elector, con RFC PESJ5305248B2, con domicilio en BLVD. Los Reyes No.284, Colonia Los Reyes, C.P.36570, Irapuato, Guanajuato, México, tel. 426262864, correo electrónico ppemar@prodigy.net.mx

II.2. C. JAVIER PEREZ SILVA, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para prestar los servicios objetos del presente contrato, otorgados que es persona física, que cumple con la reglamentación y legislación nacional, se acredita con credencial de elector, 0937025587554, con domicilio en Av. De las Lomas 100, Fraccionamiento España, C.P.36613, Irapuato, Guanajuato, México, tel. 426262864, correo electrónico ppemar@prodigy.net.mx

II.3. Tienen capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.

II.4. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través del folio No. 25NB0488953 de fecha 24 de febrero de 2025.

II.5 Presenta documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se acredita el cumplimiento de obligaciones de seguridad social, folio 17404118111461329469528 de fecha 24 de febrero de 2025.

II.6 Presenta documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se reconoce el cumplimiento de obligaciones de aportaciones patronales y entero de descuentos 0000265276/2025 de fecha 18 de febrero de 2025.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

II.7. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"Servicio de Transporte de Personal para las Centrales Hidroeléctricas Oviachic y Mocuzari".

***** INFORMACIÓN TESTADA *****

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	TRANSPORTE DE PERSONAL Esta posición es creada con referencia a la solped 600536584 posición 00001 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CENTRAL HIDROELECTRICA OVIACHIC Entregar en: En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.			Centro de coste GH68A01	3424/GH68/A02
1	188	UNI	La posición contiene los siguientes servicios: 3000034 TRANSPORTE DE PERSONAL	3,106.60	584,040.80		
00002	1	UNI	TRANSPORTE DE PERSONAL Esta posición es creada con referencia a la solped 600536584 posición 00002 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA CENTRAL HIDROELECTRICA MOCUZARI Entregar en: En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.			Centro de coste GH67A01	3424/GH67/A02
1	188	UNI	La posición contiene los siguientes servicios: 3000034 TRANSPORTE DE PERSONAL	2,680.30	503,896.40		INFORMACIÓN TESTADA
				1,087,937.20			
				174,069.95			
INFORMACIÓN TESTADA				1,262,007.15			

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Cláusulas del Contrato**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de: "Servicio de Transporte de Personal para las Centrales Hidroeléctricas Oviachic y Mocuzari".

De conformidad con el Anexo Técnico "ESPECIFICACIONES PARA "Servicio de Transporte de Personal para las Centrales Hidroeléctricas Oviachic y Mocuzari".

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$1,087,937.20 M.N., (Son: Un millón ochenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes y/o servicios adquiridos.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes y/o servicios cotizados sean FIJOS.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a a) Ing. Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Supte. de C.H. Oviachic para recepción y aceptación de los bienes o servicios entregados.

b) L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central I (E.F.), quien fungirá como responsable para realizar lo siguiente:

- a) Recepción y aceptación de los bienes y/o servicios entregados,
- b) Recepción y validación de las facturas y los documentos que acompañan a las mismas y
- c) La aceptación de las facturas.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

EL PROVEEDOR presentará las facturas en la Unidad Administrativa de Generación Oviachic con domicilio

INFORMACIÓN TESTADA

de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en atención al L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central I, a la dirección de correo electrónico institucional brenda.armenta@cfe.mx

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes y/o servicios consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, al trámite de pago en el lugar y horario indicado en el párrafo anterior, considerando que la documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

INFORMACIÓN TESTADA

I. Copia del contrato.

II. Evidencia de la entrega de los bienes y/o servicios, factura o nota de remisión en su caso, o a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE.

INFORMACIÓN TESTADA

III. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento y calidad aprobada por

IV. Escrito de EL PROVEEDOR mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el y/o servicios entregados.

RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos

el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes

INFORMACIÓN TESTADA

V. Deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional brenda.armenta@cfe.mx y

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

VI. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.

VII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deba corregir.

Durante el periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), se interrumpirá el plazo establecido para el pago. Las facturas deberán hacer referencia al número de Contrato

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el precio convenido a los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y aceptación de las facturas correspondientes, con los documentos que deberán acompañarla,

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s) siempre y cuando lo notifique por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

IMPUESTOS. Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable

3. FORMAS DE PAGO.

La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la entrega de los bienes y/o servicios.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO.

En el documento se testaron datos bancarios por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGÉSIMA OCTAVA fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

La presente solicitud se refiere únicamente a la utilización LA EMPRESA CONTR

bilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la

INFORMACIÓN TESTADA

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

5. MONEDA DE PAGO.

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO.

Si el pago no se realiza mediante transferencia bancaria, LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los bienes y/o servicios entregados, en la Unidad Administrativa de Generación Oviachic

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.

b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes y/o servicios materia de dicho Contrato y que surtiendo todos sus efectos.

c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes y/o servicios entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.

d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.

e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos de cobro es exclusivamente respecto de los derechos de cobro del Contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.

f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuide a EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y costas.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá ser hecha directamente por EL PROVEEDOR, con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de los requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS.

Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales a su cargo de conformidad con la legislación a las operaciones celebradas al amparo del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales), derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, con los Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

10. ANTICIPO. (No Aplica).

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga mediante carta de crédito stand-by o fianza otorgada por Instituciones de Seguros y de Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) con una vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta 12 meses posteriores a la última entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE atendiendo para esto el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE entregó a EL PROVEEDOR en el pliego de requisitos.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

La garantía corresponderá a un 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

La garantía presentada será divisible para las obligaciones contractuales.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

EL PROVEEDOR deberá de entregar la garantía de cumplimiento y calidad en la Unidad Administrativa de Generación Oviachic con domicilio en **INFORMACIÓN**

TESTADA dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La fianza electrónica, se deberá enviar a LA EMPRESA CONTRATANTE a los correos electrónicos de: brenda.armenta@cfe.mx y benjamin.ruiz@cfe.mx.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato podrá rescindir el contrato o deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, del citado documento no deberá exceder de 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora de la misma.

Nota: Cuando la adjudicación del contrato sea inferior al monto de cuatro mil Dólares equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del día de la formalización del contrato correspondiente, el PROVEEDOR deberá entregar CHEQUE CERTIFICADO por lo correspondiente al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA como garantía de cumplimiento.

2. PENAS CONVENCIONALES.

Se establecerán penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, el porcentaje máximo de aplicación será determinado conforme a los Criterios de Determinación del Porcentaje Máximo de las Penas Convencionales y/o Deducciones a Establecer en Contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Criterios para la Determinación del Porcentaje Máximo de las Penas Convencionales y/o Deducciones a Establecer en Contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios publicados en la Normateca Institucional con fecha 01 de julio de 2024.

El porcentaje máximo de las penas convencionales se plasmará en el contrato **TESTADA** concursantes adjudicados al momento de emitir el Fallo.

El factor de penalización que CFE Generación III EPS aplicará será del 1% (un por ciento) al de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso y no podrá exceder del 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato, sin considerar los intereses de mora.

El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro, de acuerdo con la siguiente fórmula:

fórmula: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pca$

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

donde:

Pd: (1%) penalización diaria

Nda: número de días de atraso

Vbsepa: valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca: pena convencional aplicable

CFE Generación III EPS una vez que exista incumplimiento por parte del Proveedor, podrá rescindir con efectos inmediatos el contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a el Proveedor, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste, apegándose al procedimiento establecido en la disposición 66 de las Disposiciones Generales.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia

Circunstancias económicas de Tipo General

Cancelación de partidas

Diferimiento de obligaciones contractuales

Prórroga de obligaciones contractuales

Suspensión de Obligaciones contractuales

Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato

Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento

Cambio de Destino

Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias

Discrepancias

Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más Inconveniente.

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificatorio dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente, por conducto del Administrador del Contrato o del Coordinador de Administradores.

4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el presente Contrato sin necesidad de resolución judicial o arbitral, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y para tal propósito, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR, en el que se describan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se le comuniquen la intención de LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la instancia correspondiente para que se verifique el cumplimiento y calidad, cuando resulte procedente.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de quince días hábiles para notificar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la rescisión.

3. Transcurrido el plazo señalado en el numeral dos que antecede, EL PROVEEDOR perderá el derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y se le tendrá por aceptada la rescisión del contrato en todos sus términos.

4. LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta quince días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR, a partir del siguiente día que se reciba la notificación de EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los quince días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
- b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, penúltimo y último párrafos, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables, en su caso.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la adquisición de bienes y/o servicios correspondientes.

RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de lo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR responderá de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con los bienes objeto de este Contrato.

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

7. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

8. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de Central Hidroeléctrica Oviachic, quien funcionará como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, INFORMACIÓN TESTADA

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción los servicios descritos en C.H. Oviachic y C.H. Mocuzari los bienes o servicios descritos en el presente contrato bajo la condición conocida como DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020, en el Destino Final Convenido, siendo responsabilidad de EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesarios para entregar la mercancía, asumiendo por su cuenta la contratación y pago de aseguramiento que cubra el riesgo de la pérdida de los bienes durante su transporte, desde su origen hasta el destino convenido.

Las maniobras de descarga serán por cuenta de LA EMPRESA CONTRATANTE.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato, Ing. A

como responsable de la recepción de los bienes, "Servicio de Transporte de Personal de las Centrales Hidroeléctricas Oviachic y Mocuzari" como lo establece el Anexo Técnico y el Pliego de Requisitos.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

3. RECEPCIÓN DE BIENES POR EL ALMACÉN.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, se tendrán por aceptados mediante el sello que estampe el encargado del Almacén, en la factura o nota de remisión, previa aceptación del responsable de la verificación. Dicho responsable deberá determinar la aceptación de los bienes, a más tardar dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a su entrega. Hecho esto, EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

4. CONTENIDO NACIONAL.

En la última entrega de cada partida EL PROVEEDOR entregará un escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

5. INSPECCIÓN O PRUEBAS. (No Aplica).

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este Contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los servicios dentro de los 188 días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente a la formalización del contrato del (03 de marzo al 28 de noviembre de 2025).

Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que siga, si fuera hábil; lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1180 del Código Civil Federal.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR entregará los bienes y/o servicios en el domicilio, horarios y a los se indican a continuación:

Lugar de entrega de los servicios:

Partida 1: Instalaciones de la C.H. Mocuzari, CFE Generación

TESTADA

Partida 2: Instalaciones de la C.H. Oviachic, CFE Generación III EPS:

Tréjo, Superintendente de Central Hidroeléctrica Oviachic, Tel. (662) 235 12 69 Ext. 1344, Correo electrónico: aber.campa@cre.mx, con horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Para efectos de recepción de los bienes y/o servicios, EL PROVEEDOR deberá entregar invariablemente en el destino indicado en el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- Copia de Factura y/o Nota de Remisión.
- Copia de Contrato.
- Copia de convenio Modificatorio (Cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por acuerdo entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR se determine dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.
- D. Por razones de interés general.

En los supuestos estipulados en los incisos C y D, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización de la autoridad de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá solicitar la continuación del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, LAS PARTES acordarán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR:

**INFORMACIÓN
TESTADA**

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LA EMPRESA CONTRATANTE: INFORMACIÓN TESTADA

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor

a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

bienes de la otra PARTE.

c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien y/o servicio, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma 26 de febrero del 2025 y terminará el 28 de noviembre de 2025 o hasta que ambas partes cumplan con el total de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes y/o servicios objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de la Ciudad de Hermosillo, tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente contrato se firma en 3 (tres) tantos en C.H. OVIACHIC,

26 de febrero de 2025.

LA EMPRESA CONTRATANTE.
CFE GENERACION III EPS

INFORMACIÓN TESTADA

**INFORMACIÓN
TESTADA**

INFORMACIÓN TESTADA

E.C.F. BRENDA LIZETH ARMENTA JUAREZ
Administrador de Central I

ING. ABEL GUSTAVO CAMPA TREJO
Superintendente de C.H. OVIACHIC

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

EL PROVEEDOR.

C. JAVIER PEREZ SILVA.
Representante Legal.

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal

INFORMACIÓN TESTADA

Cargo

Garante

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma:

INFORMACIÓN TESTADA

Fecha:

26/Febr/25

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA